

LEY N.º 326

Capital de Chanchamayo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Trasládase al pueblo de la Merced la capital del distrito de Chanchamayo, perteneciente á la provincia de Tarma, del Departamento de Junín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 8 días del mes de noviembre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado—JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*Julio Revoredo*, Senador Pro-Secretario.—*Germán Arenas*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 15 días del mes de noviembre de 1906. — JOSÉ PARDO. — *Hernán Velarde*